



CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez me permito informar del memorial allegado oportunamente por el apoderado de la parte actora con el cual subsana la demanda. Sírvase proveer. Puerto Asís, 25 de octubre de 2022.



Escaneado con CamScanner

LAURA CAMILA MATEUS VARGAS
Oficial Mayor

Auto Interlocutorio No.1033

CIUDAD Y FECHA	PUERTO ASÍS, 25 DE OCTUBRE DE 2022
PROCESO	TERMINACION DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	MONICA ANDREA BAUTISTA RODRIGUEZ
DEMANDADO	MISAEAL PALOMINO RODRIGUEZ
RADICADO	865683184001-2022-00196-00

Por auto Interlocutorio N° 955 calendarado 30 de septiembre de 2022, este despacho inadmitió la demanda de la referencia, por la no concordancia entre el proceso que se pretendía adelantar y la falta de la prueba documental "pasaporte del señor MISAEAL PALOMINO RODRIGUEZ" concediéndole a la parte demandante un término de 5 días para tal fin, al tenor de lo normado en el artículo 90 del CGP.

Dicho proveído se notificó en debida forma en estados del 03 de octubre del hogano, a la parte actora, quien allegó escrito de subsanación del libelo introductorio dentro del término concedido para tal efecto. Es así, que, del estudio del escrito de subsanación y sus anexos, se advierte que la parte demandante subsanó en debida forma la demanda, por ende, se procederá a su admisión

Ahora, previo a ordenar el emplazamiento solicitado en la demanda, se REQUIERE a la parte demandante para que informe al despacho ultima dirección de contacto con el señor **MISAEAL PALOMINO RODRIGUEZ** atendiendo a lo narrado en la demanda, celular y existencia de familia del mismo, a su vez, se indique actuaciones tendientes a su ubicación, medios de búsqueda efectuados. Ello dentro de los cinco (5) días siguientes.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís Putumayo,**

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de terminación de la patria potestad interpuesta por **MONICA ANDREA BAUTISTA RODRIGUEZ**, mediante apoderado judicial en contra de **MISAEAL PALOMINO RODRIGUEZ**, acorde a lo indicado.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente el contenido del presente auto al demandado MISAEAL PALOMINO RODRIGUEZ, y córrasele traslado de la demanda, Subsanción y sus anexos por el término de veinte (20) días para que la conteste por conducto de apoderado judicial, que debe ser abogado inscrito.



Súrtase por la parte demandante la notificación electrónica o física dispuesta en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y deberá indicársele al aludido en el mensaje de datos o culminación que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término de veinte días para contestar la demanda a través de apoderado judicial, si a bien lo tiene, le empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Igualmente, se le deberá indicar que la contestación deberá remitirla al correo institucional de este juzgadojprfptoasis@cendoj.ramajudicial.gov.co . Efectuado lo anterior, el apoderado judicial deberá reportar la constancia del envío a este despacho para el control de términos respectivo, según lo dispone el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

TERCERO. REQUERIR a la parte demandante en los términos antes expuestos en el párrafo tres de este proveído.

CUARTO. RECONOCER personería al abogado Santiago Burbano Cabrera identificado con cédula de ciudadanía N° 1.085.297.696, titular de la tarjeta profesional N° 364169 del C.S.J., para que actúe en representación de la demandante, conforme el poder conferido

QUINTO. IMPRIMIR al presente asunto el trámite del proceso verbal, según lo dispuesto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS

Jueza

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb1f15a03ed1138f6dc0c6417554bfec119db8a91d2a66ae8c357c002578c74f**

Documento generado en 25/10/2022 06:27:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>